



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0022-2025-DGA-UNP

Piura, 17 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 58-6702-25-5, Oficio N° 070-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 03 de febrero de 2025, Informe N.° 140-2025-OCAJ-UNP de fecha 10 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución General de Administración N° 0002-2025-DGA-UNP de fecha 03 de febrero de 2025, se resolvió: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" con código SNIP 2629600, por el monto de S/ 48'551,645.46 (cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 46/100 soles) con precios vigentes al mes de setiembre de 2024, conforme lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Oficio N° 007-UEI/DGA-UNP-2025. ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico. ARTÍCULO 3°.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura;

Que, Oficio N.° 070-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 03 de febrero de 2025, el **Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones**, solicita la rectificación de la Resolución General de Administración N° 0002-2025-DGA-UNP de fecha 03 de febrero de 2025, por un error material, ante la omisión de incluir el plazo de ejecución de la obra mediante el Oficio N° 007-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 07 de enero del 2025, la cual generó la emisión de la Resolución General de Administración N° 0002-2025-DGA-UNP que resuelve lo siguiente:

A la letra dice:

Párrafo 4°.- Que, a través de Oficio N° 007-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 07 de enero de 2025; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, remite la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de Pregrado en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura" con código SNIP 2629600, revisado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que solicita la emisión de la Resolución de aprobación. El monto de la inversión asciende a S/ 48'551,645.46 (cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 46/100 soles) con precios vigentes al mes de setiembre de 2024...

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	Componente I: Infraestructura	
1.	Estructuras	11'094,044.20
2.	Arquitectura	5'798,685.15
3.	Instalaciones sanitarias	883,939.02
4.	Instalaciones eléctricas y mecánicas	4'838,847.02
5.	Instalaciones de comunicación	234,320.76
	Costo Directo	22'849,836.15
	Gastos Generales (10% C.D)	2'284,983.62
	Utilidades (0.8%)	2'284,983.62
	Sub Total	27'419,803.39
	IGV (18%)	4'935,564.61



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0022-2025-DGA-UNP

Piura, 17 de febrero de 2025

Presupuesto Total (infraestructura)	32'355,368.00
Mobiliario y equipamiento	12'657,808.33
Elaboración de expediente técnico	200,000.00
Supervisión y liquidación de obra	1'988,205.60
Gestión del Proyecto (1%)	450,000.00
Control concurrente (2%)	900,263.53
Costo total de la inversión	48'551,645.46

Debiendo decir:

Párrafo 4°.- Que, a través de **Oficio N° 007-UEI/DGA-UNP-2025** de fecha 07 de enero de 2025; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, remite la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de Pregrado en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura" con código CUI 2629600, revisado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que solicita la emisión de la Resolución de aprobación. El monto de la inversión asciende a S/ 48'551,645.46 (cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 46/100 soles) con precios vigentes al mes de setiembre de 2024, desagregado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	Componente I: Infraestructura	
1.	Estructuras	11'094,044.20
2.	Arquitectura	5'798,685.15
3.	Instalaciones sanitarias	883,939.02
4.	Instalaciones eléctricas y mecánicas	4'838,847.02
5.	Instalaciones de comunicación	234,320.76
	Costo Directo	22'849,836.15
	Gastos Generales (10% C.D)	2'284,983.62
	Utilidades (0.8%)	2'284,983.62
	Sub Total	27'419,803.39
	IGV (18%)	4'935,564.61
	Presupuesto Total (infraestructura)	32'355,368.00
	Mobiliario y equipamiento	12'657,808.33
	Elaboración de expediente técnico	200,000.00
	Supervisión y liquidación de obra	1'988,205.60
	Gestión del Proyecto (2.5%)	1'125,197.65
	Control concurrente (0.5%)	225,065.88
	Costo total de la inversión	48'551,645.46

Se ejecutará por modalidad de Administración Indirecta – Por contrata a llave en mano. El tiempo de ejecución previsto para la ejecución de la obra será de quinientos treinta y nueve (539) días calendario. Por lo antes expuesto, recomienda incluir el plazo de ejecución de la obra en la citada Resolución General de Administración;

Que, mediante Informe N° 140-2025-OCAJ-UNP de fecha 10 de febrero de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA: 1.1 RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAL**, la Resolución General de Administración N° 0002-2025-DGA-UNP de fecha 13 de enero de 2025; debiendo ser de la siguiente forma:

DICE:

Párrafo 4°.- Que, a través de **Oficio N° 007-UEI/DGA-UNP-2025** de fecha 07 de enero de 2025; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, remite la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de Pregrado en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura" con código SNIP 2629600, revisado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que solicita la emisión de la Resolución de aprobación. El monto de la inversión asciende a S/ 48'551,645.46 (cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 46/100 soles) con precios vigentes al mes de setiembre de 2024

(...)



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0022-2025-DGA-UNP

Piura, 17 de febrero de 2025

Debiendo decir:

Párrafo 4º.- Que, a través de **Oficio N° 007-UEI/DGA-UNP-2025** de fecha 07 de enero de 2025; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, remite la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de Pregrado en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura" con código CUI 2629600, revisado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que solicita la emisión de la Resolución de aprobación. El monto de la inversión asciende a S/ 48'551,645.46 (cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 46/100 soles) con precios vigentes al mes de setiembre de 2024.

(...)

Modalidad de ejecución

Se ejecutará por modalidad de Administración Indirecta – Por contrata a llave en mano.

Plazo de ejecución

El tiempo de ejecución previsto para la ejecución de la obra será de quinientos treinta y nueve (539) días calendario. Debiendo emitir la Resolución correspondiente.

Que, el artículo 212º numeral 212.1 y 212.2 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y numeral 212.2, establece que, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

En esa línea, a nivel de Doctrina, García de Enterría y Fernández Rodríguez, señalan que: El acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en este sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto.

Así mismo, el jurista y doctrinario Morón Urbina", señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso, pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos, por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos, se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas"

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)."

Que, habiéndose advertido la existencia del error material al no haberse consignado mediante Oficio N° 007-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 07 de enero del 2025 por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el plazo de ejecución de la obra del Proyecto y en el porcentaje de Gestión del Proyecto y del Control concurrente; la cual generó el error material de la Resolución General de Administración N° 0002-2025-DGA-UNP; resulta viable la rectificación del acto administrativo que contiene la citada resolución, ya que al subsanarse el error en el que se ha incurrido, no se está alterando lo sustancial del contenido ni el sentido del mismo; es decir, no se altera las especificaciones técnicas del proyecto;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0022-2025-DGA-UNP

Piura, 17 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en todos los extremos de la Resolución General de Administración N° 0002-2025-DGA-UNP de fecha 13 de enero de 2025, respecto al porcentaje de Gestión del Proyecto y Control concurrente; así como el plazo de ejecución de la obra del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”; debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA” con código CUI 2629600, por el monto de **S/ 48'551,645.46** (cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 46/100 soles) con precios vigentes al mes de setiembre de 2024, con modalidad de Administración Indirecta – Por contrata a llave en mano y cuyo plazo de ejecución será de quinientos treinta y nueve (539) días calendario, conforme lo solicitado por la **Unidad Ejecutora de Inversiones**, mediante el Oficio N° 070-UEI/DGA-UNP-2025, desagregado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	Componente I: Infraestructura	
1.	Estructuras	11'094,044.20
2.	Arquitectura	5'798,685.15
3.	Instalaciones sanitarias	883,939.02
4.	Instalaciones eléctricas y mecánicas	4'838,847.02
5.	Instalaciones de comunicación	234,320.76
	Costo Directo	22'849,836.15
	Gastos Generales (10% C.D)	2'284,983.62
	Utilidades (0.8%)	2'284,983.62
	Sub Total	27'419,803.39
	IGV (18%)	4'935,564.61
	Presupuesto Total (infraestructura)	32'355,368.00
	Mobiliario y equipamiento	12'657,808.33
	Elaboración de expediente técnico	200,000.00
	Supervisión y liquidación de obra	1'988,205.60
	Gestión del Proyecto (2.5%)	1'125,197.65
	Control concurrente (0.5%)	225,065.88
	Costo total de la inversión	48'551,645.46

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/YHBA
C.C. RECTOR
UEI
OPP
OPYPTO
UT
UC
UA
USG
OCAJ
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN